

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-0233-00
DEMANDANTE:	ALEXIS ANTONIO BEDOYA ZAPATA
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Acción:	TUTELA
Auto de admisión	

El señor **Alexis Antonio Bedoya Zapata**, actuando a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la tutela instaurada por el señor **Alexis Antonio Bedoya Zapata**, a través de apoderado judicial, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y al Director(a) de Reparaciones de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requierase al Director(a) de Reparaciones de la UARIV a fin de que informe:

- El trámite impartido a la petición presentada por el accionante el 10 de marzo de 2021, con radicado No. 2021-711-1053165-2, .
- Si ya se ordenó el abono en cuenta para pago de la Resolución No. 04102019-593180 del 30 de abril de 2020, mediante la cual se reconoció la indemnización administrativa a la señora María Adelaida Zapata de Bedoya –q.e.p.d.-, o en su defecto para cuándo se ha programado el pago de la misma.

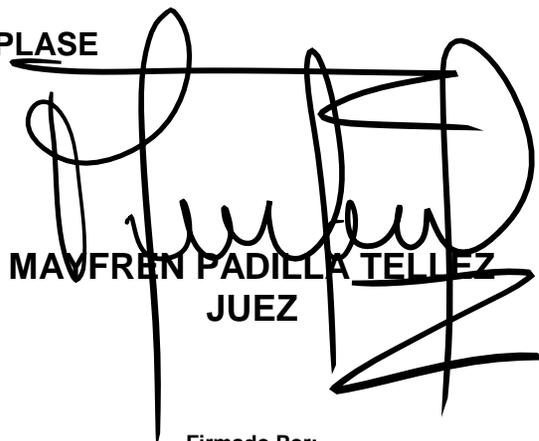
CUARTO: REQUIÉRASE al accionante **Alexis Antonio Bedoya Zapata** a fin de que allegue copia de registro civil de nacimiento que acredite su parentesco con la señora María Adelaida Zapata de Bedoya (q.e.p.d.) e informe si la referida señora Zapata de Bedoya tenía mas hijos.

QUINTO: Se tiene como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Se reconoce al Dr. Iván Darío Romero Fuentes identificado con la C.C. 79.670.061 de Bogotá, portador de la T.P. 140.097 del C. S. de la Judicatura, como apoderado del accionante en los términos y para el efecto el poder visible a folio 1 del expediente digital.

SÉPTIMO: Notifíquese esta providencia al apoderado del accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAVREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

JVMG

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6c565cf384fc82beb1c3c6a90e93f57570e30e9703c252b02f7d51207b353a**
Documento generado en 06/07/2021 11:05:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>